

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez informándole que la presente demanda fue subsanada en debida forma y dentro del término legal concedido. Sírvase proveer. Cali, 07 de septiembre de 2022

La secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas

AUTO No. 631

760013103004-2022-00082-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Reunidas las exigencias del Artículo 82 en concordancia con los Artículo 368 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

1.- Admitir la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida por los señores JUAN CAMILO ORTIZ GARCES, quien actúa en nombre propio y en representación de la menor LUCIANA ORTIZ BIOJO (hija) y LUZ AMPARO GARCE HOYOS (madre) contra los señores SARA ELVENY GALLEGO OSSA, JUAN CARLOS MACIAS GALLEGO y la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., representada legalmente por el señor NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA.

A la misma désele el trámite previsto en el Capítulo I del título I del Libro Tercero del C. General del Proceso en concordancia con los lineamientos que para el efecto consagra el art. 368 ibidem.

2.- De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días (art. 369 C.G.P.).

3.- Notifíquese este auto a la parte pasiva conforme lo dispone la ley 2213 del 13 de junio de 2022 o los artículos 290 a 292 del C. General del Proceso.

4.- CONCEDER el amparo de pobreza dentro del presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida por los señores JUAN CAMILO ORTIZ GARCES, quien actúa en nombre propio y en representación de la menor LUCIANA ORTIZ BIOJO y LUZ AMPARO GARCE HOYOS contra los señores SARA ELVENY GALLEGO OSSA, JUAN CARLOS MACIAS GALLEGO y la EQUIDAD SEGUROS

GENERALES O.C., representada legalmente por el señor NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA.

No se designa apoderado judicial, toda vez que los demandantes ya lo hicieron. Inc. 2 Del Art. 154 del ibídem.

5.- DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio inscrito en Cámara de Comercio de Cali correspondiente a la sociedad la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo Agencia Cali "LA EQUIDAD GENERALES", Nit. 860.028.415-5, y numero de inscripción 726009-2.

6.- DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el vehículo clase: AUTOMOVIL, servicio PARTICULAR, marca CHEVROLET AVEO, modelo 2010, color GRIS BRETAÑA, MOTOR F16D35743311, chasis 9GATJ5160AB009940 y placa PFR-235, de propiedad de la demandada SARA E. GALLEGO OSSA. Inscrito en la Oficina de Tránsito y Transporte de Pereira.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **140** DE HOY **09 SEPT 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria